



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

00000010

UAIP/RES.027.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticinco de febrero dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, presentada por **ARISTONDO**, identificada con el número MH-2015-0027, admitida en esta Unidad el día ocho de febrero del año en curso, mediante la cual solicitan datos relativos a Exportaciones e importaciones (en dólares así como por productos más representativos (Según clasificación económica que realice el MH)) entre El Salvador y Estados Unidos de Norteamérica para el periodo 1990-2015-Monto en dólares y porcentaje de pago (Por ejemplo 0%, 5%, 10%, etc) de impuestos a la importación para el periodo 1990-2015.

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha cuatro de febrero del presente año el solicitante aclaró que los productos de los cuales requería datos eran de los siguientes productos: frijol, maíz amarillo, arroz, sorgo, maíz blanco, azúcar, cacao, café, uvas, manzanas, algodón, camarón, camisas, leche de vaca, carne de ganado vacuno, vehículos nuevos, vehículos usados, laptop.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.



En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-0027 por medio electrónico el día ocho del presente mes y año, a la Dirección General de Aduanas (DGA) de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió mediante correo electrónico de fecha veintitrés de febrero del año en curso, copia digital de archivo en formato Excel el cual contiene reportes de las operaciones de importación y exportación con destino Estados Unidos para las partidas arancelarias 02.01, 02.02, 04.02, 0713, 10.05, 10.06, 10.07 y 52.01, por los períodos del uno de enero del año dos mil dos al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Adicionalmente, aclararon mediante correo electrónico de fecha veinticinco del presente mes, que "La herramienta informática con la que cuenta la Dirección General de Aduanas, para generar reportes similares al solicitado, posee información histórica desde los años 2002 a la fecha."

III) La información que remite la DGA para el caso de las importaciones detalla además del valor de la mercadería (CIF \$), los montos correspondientes al impuesto IVA así como de los derechos arancelarios a la importación (DAI), datos con los cuales el solicitante puede calcular el porcentaje de carga tributaria para dichas operaciones.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) CONCÉDESE acceso a la información pública solicitada por

consistente archivo digital contenido reportes de las operaciones de importación y exportación con destino Estados Unidos para las partidas arancelarias 02.01, 02.02, 04.02, 0713, 10.05, 10.06, 10.07 y 52.01, por los períodos del uno de enero del año dos mil dos al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, proporcionado por la Dirección General de Aduana; II) ACLÁRESE al peticionario: a) Que según lo expresado por la DGA la herramienta informática que se posee para generar reportes posee información histórica desde el año dos mil dos, en consecuencia no se proporcionan datos relativos a los años de mil novecientos noventa al dos mil uno; b) Que con los datos facilitados el peticionario puede calcular el porcentaje de la carga tributaria que corresponde a las operaciones de importaciones de los productos para los cuales se le proporciona información; y III) NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionario como medio para recibir notificaciones.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD AL
ARTÍCULO 30 DE LA LAIP POR CONTENER
DATOS PERSONALES DE TERCEROS.